



## Resolución de Alcaldía N°

014-2020-A-MPC

Cajamarca, 16 de enero de 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

#### VISTO:

El Expediente N° 126607-2019, de fecha 19 de diciembre del 2019, mediante el cual el administrado **WILSON ANIBAL ACOSTA PEREZ** solicita Divorcio Ulterior del Matrimonio que contrajeran con la Sra. **ELVIA DELIA VARGAS BAZÁN** el 31 de diciembre del 2004 ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, Informe N° 398-2019-SRC-GDS-MPC, de fecha 26 de diciembre del 2019 Informe Legal N° 03-2020-MPC-OGAJ, de fecha 09 de enero del 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es un órgano de gobierno local y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el D.S. N°009-2008-JUS, se regula el **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**, en las Municipalidades.

Que por Resolución Directoral N° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009 y Certificado de Acreditación N° 102 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Provincial de Cajamarca llevar a cabo el **Procedimiento No Contencioso de Separación** Convencional y Divorcio Ulterior conforme a Ley. Así mismo mediante Resolución Directoral N° 156-2019-JUS/DGJLR, de fecha 16 de julio del 2019, se Renueva la competencia a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para llevar a cabo el Procedimiento Contencioso de Separación convencional y Divorcio Ulterior.

Que, respecto a la competencia o facultad para conocer el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Artículo 3° prescribe: "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio", agrega el Reglamento que se entiende por domicilio conyugal, el último domicilio compartido por los cónyuges. Consecuentemente, en el presente caso la competencia del Alcalde Provincial para conocer, llevar a cabo y resolver, se encuentra justificado y dentro de los márgenes normativos, toda vez que a folios 14, obra la Declaración Jurada donde los cónyuges señalan como último domicilio conyugal en el Psje. Bazán A-20 Santa Elena, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 350-2019-A-MPC, en su artículo primero se declara fundada la solicitud de Separación Convencional y en consecuencia Declara legalmente separados a los cónyuges **WILSON ANIBAL ACOSTA PEREZ** y **ELVIA DELIA VARGAS BAZÁN**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0042254 de fecha 19 de diciembre del 2019 (Exp. N° 126607), el administrado **WILSON ANIBAL ACOSTA PEREZ** solicita Divorcio Ulterior del Matrimonio que contrajeran con la Sra. **ELVIA DELIA VARGAS BAZÁN**; en tal sentido, y de acuerdo a la aplicación del Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se ha procedido a la revisión de todos los actuados, verificándose el cumplimiento del plazo prescrito; por lo que, es procedente aprobar dicho petitorio de Divorcio Ulterior y declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial existente entre **WILSON ANIBAL ACOSTA PEREZ** y **ELVIA DELIA VARGAS BAZÁN**.

Que, mediante Informe N° 398-2019-SRC-GDS-MPC, de fecha 26 de diciembre del 2019, el Sub Gerente de Registro Civil, advierte lo siguiente: *a) Que la solicitud de Divorcio Ulterior presentada por los cónyuges **WILSON ANIBAL ACOSTA PEREZ** y **ELVIA DELIA VARGAS BAZÁN**, cumple con los requisitos*





# Resolución de Alcaldía N°

014-2020-A-MPC

Cajamarca, 16 de enero de 2020.

exigidos por la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; en tal sentido, opina admitir a trámite la referida solicitud, **b)** Que, en cumplimiento del artículo 7° de la Ley N° 29227, en concordancia con el Artículo 13° de su Reglamento, se remite la solicitud de Divorcio Ulterior que dio lugar al Expediente N° 126607-2019, al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de emitir opinión legal y a su vez remitir la misma a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la **Disolución del Vínculo Matrimonial** de los cónyuges **WILSON ANIBAL ACOSTA PEREZ y ELVIA DELIA VARGAS BAZÁN**.

Que, mediante Informe Legal N° 03-2020-MPC-OGAJ, de fecha 09 de enero del 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra, **OPINA:** "Proceder a aprobar el pedido de Divorcio Ulterior y consecuentemente declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial existente entre los cónyuges **WILSON ANIBAL ACOSTA PEREZ y ELVIA DELIA VARGAS BAZÁN** contraído el 31 de diciembre del 2004, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Departamento de Cajamarca según Acta de Matrimonio N° 00813335; debiendo la Subgerencia de Registro Civil, proceder con la notificación a las partes y la anotación e inscripción correspondiente de acuerdo a Ley".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2020-A-MPC, de fecha 13 de enero del 2020, el Alcalde Provincial Víctor Andrés Villar Narro, encarga el Despacho de Alcaldía al señor Regidor Henry Segundo Alcántara Salazar, durante los días 14, 15 y 16 de enero del presente año

Por lo expuesto y estando acorde con las atribuciones y facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, **DECLARAR** la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **WILSON ANIBAL ACOSTA PEREZ y ELVIA DELIA VARGAS BAZÁN**., contraído el 31 de diciembre del 2004, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, en merito a las razones expuestas en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Registro Civil continúe con el trámite para la anotación e inscripción en el registro correspondiente conforme a ley y la debida notificación a las partes con las formalidades de Ley.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad Provincial de Cajamarca  
*[Firma]*  
Abg. Henry S. Alcántara Salazar  
ALCALDE PROVINCIAL (E)

LEAH  
Cc:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Oficina General de Asesoría Jurídica.  
Interesados.  
Unidad de Informática y Sistemas.

